

COMODATO DE VEHÍCULO

CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. **SILVIA LETICIA QUINTERO DÍAZ** EN SU CARÁCTER DE "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE "EL COMODATARIO" EL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL "INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI" REPRESENTADO POR LA C. **HELIA MARISOL VAZQUEZ MONTES DE OCA** EN SU CARÁCTER DE "DIRECTORA GENERAL". ACTO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:**I.- DECLARA "EL COMODANTE":**

A). - Ser legítima propietaria del vehículo materia de este contrato.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

A). - Ser un organismo descentralizado de la administración público Municipal denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI", por Acuerdo publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California, en fecha 02 de enero del año 2004. Bajo la Escritura Publica No. 96206 del volumen 2.446 de fecha 11 de mayo del 2004 protocolizada ante la fe del Notario Público Número 05 de esta ciudad, de Mexicali, B.C. el Lic. Alfonso Vidales Moreno.

B). - Tener su domicilio legal en av. De la Reforma no. 508 primera sección de Mexicali, Baja California C.P.21100.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - "EL COMODANTE" entrega en COMODATO en estos momentos a "EL COMODATARIO" el vehículo siguiente:

MARCA: HONDA

MODELO: CITY EXT/A

AÑO: 2017

NUMERO DE SERIE: MRHGM6668HP053242

COLOR EXTERIOR: BLANCO

PLACAS DE CIRCULACIÓN: ALG3798

SEGUNDA. - RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO. - "EL COMODATARIO" recibe en este momento, a su entera satisfacción y en el buen estado en el que se encuentra el vehículo materia de este Contrato descrito en la cláusula anterior y se obliga a destinarlo para uso exclusivo de las actividades y necesidades laborales de la institución.

COMODATO DE VEHÍCULO

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - El término del presente Contrato será por tiempo determinado: **Del 01 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2021.**

CUARTA. - DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO. - "EL COMODATARIO" se obliga a devolver el vehículo materia del presente Contrato en el mismo estado en el que fue recibido, salvo el uso y desgaste normal del mismo a "EL COMODANTE" a más tardar al día siguiente de que reciba el aviso de terminación del Contrato al que se refiere la Cláusula anterior.

QUINTA.- PROHIBIDO EL TRASPASO O CESIÓN DE DERECHOS.- Queda expresamente prohibido el traspaso, cesión del vehículo a cualquier otra persona, ya sea física o moral, así como también arrendar o subarrendar, total o parcialmente, el vehículo materia del Comodato, tampoco podrá "EL COMODATARIO" modificar o hacer variaciones, alteraciones o mejora alguna al vehículo materia del Comodato, esto sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL COMODANTE"; el incumplimiento de cualquiera de los supuestos establecidos en esta Cláusula será causa de rescisión de este contrato.

SEXTA. - MANTENIMIENTO. - Correrán a cargo de "EL COMODATARIO" todas las composturas, mantenimiento, gastos y demás arreglos del vehículo, de lo contrario, será causa de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA. - DAÑOS A TERCEROS. - "EL COMODATARIO" será el único responsable por los daños que este o terceros le causen al vehículo, por lo cual responde plenamente por el mismo para con "EL COMODANTE".

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - En caso de accidente el "EL COMODATARIO" es el único responsable de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar al propio vehículo, a bienes de terceros o a Terceras personas, por lo cual, responde tanto civil, administrativamente, fiscalmente y penalmente por cualquier daño que este ocasione con el vehículo respectivo.

NOVENA. - ALCANCE DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - Las partes manifiestan que este contrato es suscrito de buena fe, por lo que conviene que la interpretación, cumplimiento y conflictos que llegaren a surgir serán resueltos de común acuerdo, evitando en lo posible acudir a las instancias judiciales.

COMODATO DE VEHÍCULO

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, Las partes convienen que para el cumplimiento del mismo y para cualquier controversia, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de esta Ciudad de Mexicali Baja California, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

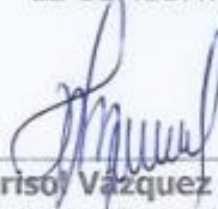
Leído que fue por las partes que intervienen en el presente convenio y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firmaran por duplicado al margen de su primera hoja y al calce de la última, en la ciudad de Mexicali Baja California al **día 01 del mes de mayo del año 2021.**

"EL COMODANTE"



Silvia Leticia Quintero Díaz
Propietario

"EL COMODATARIO"



Helia Marisol Vázquez Montes de Oca.
Directora General del IMIP.

TESTIGOS



J. Humberto Rentería Cervantes
Coordinador Administrativo del IMIP



Rogelio Guzmán Obispo
Jefe de Dpto. de Planes y Programas
del IMIP

COMODATO DE VEHÍCULO

CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. **MARIA ADRIANA MACIAS CABALLERO** EN SU CARÁCTER DE "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE "EL COMODATARIO" EL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL "INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI" REPRESENTADO POR LA C. **HELIA MARISOL VAZQUEZ MONTES DE OCA** EN SU CARÁCTER DE "DIRECTORA GENERAL". ACTO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMODANTE":

A). - Ser legítima propietaria del vehículo materia de este contrato.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

A). - Ser un organismo descentralizado de la administración público Municipal denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI", por Acuerdo publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California, en fecha 02 de enero del año 2004. Bajo la Escritura Publica No. 96206 del volumen 2.446 de fecha 11 de mayo del 2004 protocolizada ante la fe del Notario Público Número 05 de esta ciudad, de Mexicali, B.C. el Lic. Alfonso Vidales Moreno.

B). - Tener su domicilio legal en av. De la Reforma no. 508 primera sección de Mexicali, Baja California C.P.21100.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - "EL COMODANTE" entrega en COMODATO en estos momentos a "EL COMODATARIO" el vehículo siguiente:

MARCA: HONDA

MODELO: HR-V EPIC CVT

AÑO: 2018

NUMERO DE SERIE: 3HGRU5855JM002285

COLOR EXTERIOR: PLATEADO

PLACAS DE CIRCULACIÓN: AHT963A

SEGUNDA. - RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO. - "EL COMODATARIO" recibe en este momento, a su entera satisfacción y en el buen estado en el que se encuentra el vehículo materia de este Contrato descrito en la cláusula anterior y se obliga a destinarlo para uso exclusivo de las actividades y necesidades laborales de la institución.

COMODATO DE VEHÍCULO

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - El término del presente Contrato será por tiempo determinado: **Del 01 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2021.**

CUARTA. - DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO. - "EL COMODATARIO" se obliga a devolver el vehículo materia del presente Contrato en el mismo estado en el que fue recibido, salvo el uso y desgaste normal del mismo a "EL COMODANTE" a más tardar al día siguiente de que reciba el aviso de terminación del Contrato al que se refiere la Cláusula anterior.

QUINTA.- PROHIBIDO EL TRASPASO O CESIÓN DE DERECHOS.- Queda expresamente prohibido el traspaso, cesión del vehículo a cualquier otra persona, ya sea física o moral, así como también arrendar o subarrendar, total o parcialmente, el vehículo materia del Comodato, tampoco podrá "EL COMODATARIO" modificar o hacer variaciones, alteraciones o mejora alguna al vehículo materia del Comodato, esto sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL COMODANTE"; el incumplimiento de cualquiera de los supuestos establecidos en esta Cláusula será causa de rescisión de este contrato.

SEXTA. - MANTENIMIENTO. - Correrán a cargo de "EL COMODATARIO" todas las composturas, mantenimiento, gastos y demás arreglos del vehículo, de lo contrario, será causa de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA. - DAÑOS A TERCEROS. - "EL COMODATARIO" será el único responsable por los daños que este o terceros le causen al vehículo, por lo cual responde plenamente por el mismo para con "EL COMODANTE".

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - En caso de accidente el "EL COMODATARIO" es el único responsable de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar al propio vehículo, a bienes de terceros o a Terceras personas, por lo cual, responde tanto civil, administrativamente, fiscalmente y penalmente por cualquier daño que este ocasione con el vehículo respectivo.

NOVENA. - ALCANCE DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - Las partes manifiestan que este contrato es suscrito de buena fe, por lo que conviene que la interpretación, cumplimiento y conflictos que llegaren a surgir serán resueltos de común acuerdo, evitando en lo posible acudir a las instancias judiciales.

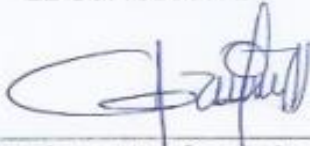


COMODATO DE VEHÍCULO

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, Las partes convienen que para el cumplimiento del mismo y para cualquier controversia, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de esta Ciudad de Mexicali Baja California, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

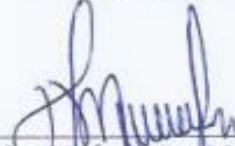
Leído que fue por las partes que intervienen en el presente convenio y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firmaran por duplicado al margen de su primera hoja y al calce de la última, en la ciudad de Mexicali Baja California al **día 01 del mes de mayo del año 2021.**

"EL COMODANTE"



María Adriana Macías Caballero
Propietario

"EL COMODATARIO"



Helia Marisol Yáñez Montes de Oca.
Directora General del IMIP.

TESTIGOS



J. Humberto Rentería Cervantes
Coordinador Administrativo del IMIP



Silvia Leticia Quintero Díaz
Jefe de Dpto. Estudios y Proyectos
Estratégicos del IMIP

COMODATO DE VEHÍCULO

CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **C. FRANCISCO JAVIER VARGAS BAÑUELOS** EN SU CARÁCTER DE "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE "EL COMODATARIO" EL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL "INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI" REPRESENTADO POR LA **C. HELIA MARISOL VAZQUEZ MONTES DE OCA** EN SU CARÁCTER DE "DIRECTORA GENERAL". ACTO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:**I.- DECLARA "EL COMODANTE":**

A). - Ser mexicano, mayor de edad, originario de Mexicali, Baja California, con domicilio actual en av. Del Congreso Núm. 1190 colonia Lázaro Cárdenas de Mexicali, Baja California, C.P.21370.

Ser legítima propietaria del vehículo materia de este contrato.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

A). - Ser un organismo descentralizado de la administración público Municipal denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI", por Acuerdo publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California, en fecha 02 de enero del año 2004. Bajo la Escritura Publica No. 96206 del volumen 2.446 de fecha 11 de mayo del 2004 protocolizada ante la fe del Notario Público Número 05 de esta ciudad, de Mexicali, B.C. el Lic. Alfonso Vidales Moreno.

B). - Tener su domicilio legal en av. De la Reforma no. 508 primera sección de Mexicali, Baja California C.P.21100.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - "EL COMODANTE" entrega en COMODATO en estos momentos a "EL COMODATARIO" el vehículo siguiente:

MARCA: TOYOTA

MODELO: CAMBRY

AÑO: 1998

NUMERO DE SERIE: JT2BG22K4W0783953

COLOR EXTERIOR: NEGRO

PLACAS DE CIRCULACIÓN: 86612

SEGUNDA. - RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO. - "EL COMODATARIO" recibe en este momento, a su entera satisfacción y en el buen estado en el que se encuentra el

FCa Vargas

COMODATO DE VEHÍCULO

vehículo materia de este Contrato descrito en la cláusula anterior y se obliga a destinarlo para uso exclusivo de las actividades y necesidades laborales de la institución.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - El término del presente Contrato será por tiempo determinado: **Del 01 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2021.**

CUARTA. - DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO. - "EL COMODATARIO" se obliga a devolver el vehículo materia del presente Contrato en el mismo estado en el que fue recibido, salvo el uso y desgaste normal del mismo a "EL COMODANTE" a más tardar al día siguiente de que reciba el aviso de terminación del Contrato al que se refiere la Cláusula anterior.

QUINTA.- PROHIBIDO EL TRASPASO O CESIÓN DE DERECHOS.- Queda expresamente prohibido el traspaso, cesión del vehículo a cualquier otra persona, ya sea física o moral, así como también arrendar o subarrendar, total o parcialmente, el vehículo materia del Comodato, tampoco podrá "EL COMODATARIO" modificar o hacer variaciones, alteraciones o mejora alguna al vehículo materia del Comodato, esto sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL COMODANTE"; el incumplimiento de cualquiera de los supuestos establecidos en esta Cláusula será causa de rescisión de este contrato.

SEXTA. - MANTENIMIENTO. - Correrán a cargo de "EL COMODATARIO" todas las composturas, mantenimiento, gastos y demás arreglos del vehículo, de lo contrario, será causa de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA. - DAÑOS A TERCEROS. - "EL COMODATARIO" será el único responsable por los daños que este o terceros le causen al vehículo, por lo cual responde plenamente por el mismo para con "EL COMODANTE".

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - En caso de accidente el "EL COMODATARIO" es el único responsable de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar al propio vehículo, a bienes de terceros o a Terceras personas, por lo cual, responde tanto civil, administrativamente, fiscalmente y penalmente por cualquier daño que este ocasione con el vehículo respectivo.

NOVENA. - ALCANCE DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - Las partes manifiestan que este contrato es suscrito de buena fe, por lo que conviene que la interpretación, cumplimiento y conflictos que llegaren a surgir serán resueltos de común acuerdo, evitando en lo posible acudir a las instancias judiciales.

FC 2 Valsg

COMODATO DE VEHÍCULO

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, Las partes convienen que para el cumplimiento del mismo y para cualquier controversia, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de esta Ciudad de Mexicali Baja California, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente convenio y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firmaran por duplicado al margen de su primera hoja y al calce de la última, en la ciudad de Mexicali Baja California al **día 01 del mes de mayo del año 2021.**

"EL COMODANTE"



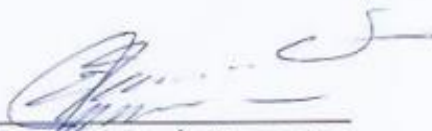
Francisco Javier Vargas Bañuelos
Propietario

"EL COMODATARIO"



Helia Marisol Vázquez Montes de Oca.
Directora General del IMIP.

TESTIGOS



J. Humberto Rentería Cervantes
Coordinador Administrativo del IMIP



Rogelio Guzmán Obispo
Jefe de Dpto. de Planes y Programas
del IMIP

COMODATO DE VEHÍCULO

CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **C. DANIEL PÉREZ BASTIDAS** EN SU CARÁCTER DE "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE "EL COMODATARIO" EL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL "INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI" REPRESENTADO POR LA **C. HELIA MARISOL VAZQUEZ MONTES DE OCA** EN SU CARÁCTER DE "DIRECTORA GENERAL". ACTO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:**I.- DECLARA "EL COMODANTE":**

A). - Ser mexicano, mayor de edad, originario de Mexicali, Baja California, con domicilio actual en av. Islas de Ceilán Núm. 567 fraccionamiento Jardines del Lago de Mexicali, Baja California, C.P.21330.

Ser legítima propietaria del vehículo materia de este contrato.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

A). - Ser un organismo descentralizado de la administración público Municipal denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION Y PLANEACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI", por Acuerdo publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California, en fecha 02 de enero del año 2004. Bajo la Escritura Publica No. 96206 del volumen 2.446 de fecha 11 de mayo del 2004 protocolizada ante la fe del Notario Público Número 05 de esta ciudad, de Mexicali, B.C. el Lic. Alfonso Vidales Moreno.

B). - Tener su domicilio legal en av. De la Reforma no. 508 primera sección de Mexicali, Baja California C.P.21100.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - "EL COMODANTE" entrega en COMODATO en estos momentos a "EL COMODATARIO" el vehículo siguiente:

MARCA: NISSAN

MODELO: MARCH

AÑO: 2016

NUMERO DE SERIE: 3N1CK3CD8GL247189

COLOR EXTERIOR: BLANCO

PLACAS DE CIRCULACIÓN: ALF1583

SEGUNDA. - RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO. - "EL COMODATARIO" recibe en este momento, a su entera satisfacción y en el buen estado en el que se encuentra el

COMODATO DE VEHÍCULO

vehículo materia de este Contrato descrito en la cláusula anterior y se obliga a destinarlo para uso exclusivo de las actividades y necesidades laborales de la institución.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - El término del presente Contrato será por tiempo determinado: **Del 01 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de 2021.**

CUARTA. - DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO. - "EL COMODATARIO" se obliga a devolver el vehículo materia del presente Contrato en el mismo estado en el que fue recibido, salvo el uso y desgaste normal del mismo a "EL COMODANTE" a más tardar al día siguiente de que reciba el aviso de terminación del Contrato al que se refiere la Cláusula anterior.

QUINTA.- PROHIBIDO EL TRASPASO O CESIÓN DE DERECHOS.- Queda expresamente prohibido el traspaso, cesión del vehículo a cualquier otra persona, ya sea física o moral, así como también arrendar o subarrendar, total o parcialmente, el vehículo materia del Comodato, tampoco podrá "EL COMODATARIO" modificar o hacer variaciones, alteraciones o mejora alguna al vehículo materia del Comodato, esto sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL COMODANTE"; el incumplimiento de cualquiera de los supuestos establecidos en esta Cláusula será causa de rescisión de este contrato.

SEXTA. - MANTENIMIENTO. - Correrán a cargo de "EL COMODATARIO" todas las composturas, mantenimiento, gastos y demás arreglos del vehículo, de lo contrario, será causa de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA. - DAÑOS A TERCEROS. - "EL COMODATARIO" será el único responsable por los daños que este o terceros le causen al vehículo, por lo cual responde plenamente por el mismo para con "EL COMODANTE".

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - En caso de accidente el "EL COMODATARIO" es el único responsable de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar al propio vehículo, a bienes de terceros o a Terceras personas, por lo cual, responde tanto civil, administrativamente, fiscalmente y penalmente por cualquier daño que este ocasione con el vehículo respectivo.

NOVENA. - ALCANCE DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - Las partes manifiestan que este contrato es suscrito de buena fe, por lo que conviene que la interpretación, cumplimiento y conflictos que llegaren a surgir serán resueltos de común acuerdo, evitando en lo posible acudir a las instancias judiciales.



COMODATO DE VEHÍCULO

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, Las partes convienen que para el cumplimiento del mismo y para cualquier controversia, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de esta Ciudad de Mexicali Baja California, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes que intervienen en el presente convenio y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firmaran por duplicado al margen de su primera hoja y al calce de la última, en la ciudad de Mexicali Baja California al **día 01 del mes de mayo del año 2021.**

"EL COMODANTE"



Daniel Pérez-Bastidas
Propietario

"EL COMODATARIO"



Helia Marisol Vázquez Montes de Oca.
Directora General del IMIP.

TESTIGOS



J. Humberto Rentería Cervantes
Coordinador Administrativo del IMIP



Rogelio Guzmán Obispo
Jefe de Dpto. de Planes y Programas
del IMIP